

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«No debe reputarse feria ó mercado para los efectos de la Ley de descanso dominical en próximas fiestas más domingo que el 27 por que es tercer día de Pascua; en los demás ha de cumplirse con todorigor la Ley.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Oviedo 19 de Diciembre de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.406.

En la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 del mes actual, transcribiendo la Real orden y la relación de aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso concedido por Real orden de 2 de Septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del cuerpo de Vigilancia, por error se omitieron, al tomarlos de la Gaceta del día 14 del corriente, los nombres de los aspirantes siguientes, á quienes es aplicable la citada circular:

D. Sergio Escobar Martínez.— Arenillas (León).—7 de Octubre de 1870.

D. Bernardo García Martínez.— Granmillo (Zamora).—19 de Junio 1875.

D. Ramón Blasco Calvo.—Alcoy (Alicante).—1.º de Julio de 1875.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la ley de procedimiento administrativo, se participa á los interesados que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el expediente instruido por recurso que interpuso D. Feliciano Díez contra una providencia de este Gobierno civil, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Castrillón, sobre variación de un camino público.

Oviedo 17 de Diciembre de 1908.
 —El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 6.394

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Julián de Terán García, vecino de Torrelavega, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Olvidada», sita en los parajes llamados Notovero y Trespando, parroquia de Ocoño, concejo de Peñamellera alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón quinto de la concesión «Olvidada», núm. 17.112, y desde él se medirán en dirección O. 15º 18' Sur 300 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda al S. 15 grados 18' E. se medirán 700 metros, de segunda á tercera al E. 15º 18' Norte se medirán 1.100 metros, de tercera á cuarta al N. 15º 18' O. se medirán 300 metros, de cuarta á quinta al Oeste 15º 18' S. se medirán 800 metros, y de quinta al punto de partida al Norte 15º 18' O. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.342 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Diciembre de 1908.
 —Juan Polanco.

R. al núm. 6.364

Que D. Miguel González Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Roque», sita en el pueblo de Llano de Con, concejo de Cangas de Onís. Lindante al E. Sopena, S. La Pontiga, O. Pozobal ó Linares y N. Sierra del Cantillo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una panera en el pueblo de Llano de don Ildfonso de la Fuente, de ésta se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca, de ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la segunda estaca, de ésta en dirección S. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca, de ésta en dirección O. se medirán 1.200 metros y se fijará la cuarta estaca, de ésta en dirección N. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 600 metros, quedando cerrado el perímetro de los 72 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.338 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Diciembre de 1908.—
 Juan Polanco.

R. al núm. 6.365

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Vista la instancia presentada por D. Juan Fernández Jove solicitando le sea aceptada su excusa para seguir desempeñando el cargo de concejal del Ayuntamiento de Mieres, por hallarse imposibilitado para ello dado el delicado estado de su salud, según acredita la certificación facultativa que acompaña, en la que se hace constar que el Sr. Fernández Jove se halla padeciendo reumatismo muscular crónico que le impide dedicarse á toda ocupación.

Visto el artículo 43 de la Ley municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que entre las causas legales para excusarse del ejercicio del cargo Concejal hállase la alegada por el solicitante D. Juan Fernández, siendo de la competencia de las Comisiones provinciales su resolución en todo tiempo, conforme al precepto del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

La Comisión provincial, en sesión de 9 de corriente, acordó admitir la

excusa presentada por D. Juan Fernández Jove, relevándole por consiguiente del desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mieres; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que contra la misma cabe el recurso de apelación para ante el Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial y demás procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, Diciembre 11 de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.
 R. al núm. 6.244

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Se abre un concurso público para el arrendamiento de local destinado á almacen para materiales del Municipio y Parque de Bomberos.

Girará á la baja del tipo de 2000 pesetas de renta anuales y el arriendo se hará por 24 meses.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello oncenso, se presentarán en la Secretaría de este Municipio, durante los días hábiles y horas de 10 á 13, dentro de sobre cerrado y lacrado, con las demás formalidades de Ley.

En ellas se expresará clara y distintamente el local que se ofrece y precio de alquiler.

También se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el concursante la cantidad de 400 pesetas como garantía de la entrega del edificio para el día 12 de Enero próximo.

Los pliegos de proposiciones habrán de presentarse dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se abrirán á las doce del día siguiente, de no ser éste inhábil, y en este caso del inmediato, en el salón de actos de las Consistoriales y públicamente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 6.358

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1908

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su término municipal, 51.470

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	153
2 Ilegítimos.	12
Total.....	165
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3,21

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	3
6 Ilegítimos.	2
Total.....	5

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9 Tifus exantemático.	1
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	1
12 Sarampión.	1
13 Escarlatina.	1
14 Coqueluche.	1
15 Difteria y crup.	1
16 Gripe.	1
17 Cólera asiático.	1
18 Cólera nostras.	1
19 Otras enfermedades epidémicas.	1
20 Tuberculosis pulmonar.	19
21 Tuberculosis de las meninges.	3
22 Otras tuberculosis.	3
23 Sífilis.	3
24 Cáncer y otros tumores malignos.	2
25 Meningitis simple.	4
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	5
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	7
28 Bronquitis aguda.	1
29 Bronquitis crónica.	1
30 Pneumonía.	5
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33 Diarrea y enteritis.	2
34 Diarrea en menores de dos años.	2
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	3
36 Cirrosis del hígado.	1
37 Nefritis y mal de Bright.	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	4
43 Debilidad senil.	4
44 Suicidios.	1
45 Muertes violentas.	1
46 Otras enfermedades.	15
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
Total.....	87
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	1,69

Oviedo 18 de Diciembre de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 6363.

Juntas municipales del Censo electoral

DE GOZÓN

D. José Alonso Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Gozón.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó designar los locales donde se han de celebrar las elecciones que ocurrirán en este concejo durante el próximo año de 1909 y son los siguientes:

- Distrito primero, Sección primera
Salón de quintas de las Consistoriales.
- Distrito primero, Sección segunda.
Escuela de niños de Bocines.
- Distrito segundo, Sección única
Escuela de niños de San Jorge.
- Distrito tercero, Sección primera.
Escuela de niños de Manzaneda.

Distrito tercero, Sección segunda.

Escuela de niñas de Ambiedes.

Y á los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Luanco á los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos ocho.—El Secretario, José Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Marceliano Rodríguez.

R. al núm. 6378

DE GIJÓN

D. Félix Costales García-Jovellanos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo terminantemente dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, Título III, artículo 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para Colegios electorales, siendo en el actual impracticable por múltiples causas; vista la Real orden de 30 de Noviembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 4 y 5 del actual, fijando el día 15 del presente mes para designar dichos locales, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar los siguientes para Colegios electorales.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Gijón 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Félix Costales.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones:

Primer distrito.—Consistoriales

Primera sección —Piso bajo de la Casa Ayuntamiento:

Comprende esta sección las calles de Acacia, Boquete de Anghera, Contracay, Fuente de la Plaza, Hortalizas, Mesón Viejo, Muelle de Oriente, Plaza Mayor, Plazuela de Jovellanos, Plazuela del Marqués, Plazuela de San Lorenzo, Paseo de la Iglesia, Recoletas, Remedios, Rinconada de la Carcel, San Lorenzo, Santa Elena, Trinidad, Travesía de Contracay, Travesía de la Escalinata, Travesía del Instituto, Travesía de Jovellanos, Travesía de San Lorenzo, Travesía del Mesón Viejo, Travesía de la Rectoría, Travesía de los Remedios, Travesía de Santa Elena, Travesía de la Trinidad, Travesía de Vistalegre, Tránsito al Campo Valdés, Tránsito á la Pescadería y Veintisiete de Diciembre.

Segunda sección.—Piso bajo de la casa núm. 1 de la calle de San Antonio:

Comprende esta sección las calles de Domínguez Gil, Instituto, Merced, Plazuela del Instituto, San Antonio, San Bernardo, Travesía de Cabrales y Tránsito de San Vicente de Paúl.

Tercera sección.—Escuela de niños de La Pedrera.

Comprende esta sección las parroquias de Huerces, Lavandera, Leorio, Pedrera y Ruedes.

Segundo distrito.—San Juan Bautista

Primera sección.—Piso bajo de la casa llamada de Nava, calle del Rosario:

Comprende esta sección las calles de Alta, Ave-María, Claudio Alvargonzález, Boquete de la Garita, Boquete de Peligros, Cruces, Callejón de Cima-devilla, Cuesta del Choló, Campo de

las Monjas, Callejón del Rosario, Callejón de Nava, Callejón de la Soledad, Fábrica de Tabacos, Plazuela de la Soledad, Prado de D. Gaspar, Rosario, Santa Catalina, Travesía de la Corrada, Travesía de las Cruces, Travesía de Santa Ana, Tránsito de las Balleñas y Vizconde de Campo Grande.

Segunda sección.—Local de planta baja de la casa llamada de Las Piezas, calle de Artillería:

Comprende esta sección las calles de Abtao, Artillería, Atocha, Alto Atocha, Callejón Oscuro, Plazuela de Cima-devilla, Plazuela de la Colegiata, Plazuela de la Corrada, Plazuela de San Juan Bautista, San Juan Bautista, Soledad y Vicaría.

Tercera sección.—Casa escuela de Caldones:

Comprende esta sección las parroquias de Caldones, Baldornón, Fano, Granda, Santurio y Vega.

Tercer Distrito.—Teatro.

Primera sección.—Teatro de Dindurra, situado en el Paseo de Alfonso XII:

Comprende esta sección las calles de Anselmo Cifuentes, Covadonga, Costanilla de la Fuente Vieja, Callejón de la Espaciosa, Fernández Vallin, Padilla, Plazuela de Menen Pérez, Paseo de Alfonso XII, Pedro Menéndez, Travesía de la Espaciosa, Travesía de los Moros y Travesía de Santa Lucía.

Segunda sección.—Teatro de Jovellano, situado en la calle del mismo nombre:

Comprende esta sección las calles del Agua, Begoña, Buen Suceso, Espaciosa, Jovellanos, Moros, Munuza, Santa Lucía, Santa Rosa y Tomás Zarracina, y además los barrios de Somió nombrados Fontanía, Fojanes, La Guía, Pisón y Redonda.

Tercera sección.—Escuela de Cabueñes:

Comprende esta sección las parroquias de Cabueñes, Deva y Somió.

Cuarto Distrito.—Escuelas.

Primera sección.—Local de la escuela pública de niños, sita en la calle de Cabrales:

Comprende esta sección las calles de Cabrales, Cápuá, Convento, Ciudadela de D. Celestino Solar, Huerta de D. Juan Jacobí, Muralla, Plazuela de Cápuá, Plaza de D. Evaristo San Miguel, Pidal, San Agustín, Travesía del Convento, Travesía de Dindurra y Rectoría.

Segunda sección.—Local escuela pública de niñas del Arenal, situada en la calle de Concepción Arenal, núm. 3:

Comprende esta sección las calles de Concepción Arenal, Fernando Villamil, Uría, Dindurra, Menéndez Valdés, Arenal y Casimiro Velasco (antes Magdalena).

Tercera sección.—Casa escuela de la parroquia de Ceares:

Comprende esta sección la parroquia de Bernueces y la de Ceares, en los barrios de Viesques, Gilledo, Iglesia y Suco.

Cuarta sección.—Casa escuela de Llano:

Comprende los barrios de Llano, San Nicolás y Contrueces, y las llamadas calles de Colón, Dos Amigos, Bibio, Olivo, Príncipe, Balagón, 17 de Agosto, Cavanilles, San Rafael, Tejedor, Jesús, Cifuentes, Fábrica de Jabón, San Francisco de Borja y Ceán Bermúdez.

Quinto Distrito.—Ezcurdia

Primera sección.—Local que ocupa el Parque de Bombero, en los Campos Elísos, carretera de Villaviciosa:

Comprende esta sección las calles de Adosinda, Cura Sama, Carretera de Villaviciosa, Carretera de la Costa, Huerta de J. Muñiz, Huerta de Junquera, Marqués de Casa Valdés, Molino, Manuel Pedregal, Premio Real, Ruiz Gómez, Travesía del Cura Sama, Travesía de Ezcurdia, Travesía de la Catalana.

Sección segunda.—Piso bajo de la casa número 9 de la calle del Gas:

Comprende esta sección las calles de Aguado, Canga Argüelles, Caridad, Florida, Garcilaso de la Vega, Gas, Huerta de D. Tomás Zarracina, Huerta de Carbajal, Huerta de E. Moré, Huerta del Azabachero, Huerta de Junquera, Molino, Playa, Piles y Patio de Zarracina.

Tercera sección.—Edificio que ocupa la Escuela Superior de Comercio, en la calle de Ezcurdia, núm. 56:

Comprende esta sección las calles de Ezcurdia, Eladio Carroño y Juan Alonso, y los barrios de Jove y Rocés, nombrados Cabañas, Jove del Medio, La Braña, La Calzada, La Iglesia y La Perdiz.

Cuarta sección.—Casa escuela de Porceyo:

Comprende esta sección las parroquias de Fresno, Jove, Porceyo y Rocés.

Sexto Distrito.—Carmen

Primera sección.—Piso bajo de la casa número 25 de la calle del Carmen:

Comprende esta sección las calles del Carmen, Casilla, Callejón del Horno, Callejón del Rastro, Corrida, Horno, Linares Rivas, Muelle del Sur, Numa Guilhou, Salustio Regueral, Travesía del Carmen, Travesía de la Casilla, Travesía del Cuadrante y Vuelta.

Segunda sección.—Edificio municipal (Inspección de Sanidad) calle del Marqués de San Esteban:

Comprende esta sección las calles de los Almacenes, Comercio, Estación del Norte, Faustino Fernandez, Marqués de San Esteban, Mariano Pola, Matadero Viejo, Pedro Duro, Rodríguez San Pedro, San Miguel, Travesía del Comercio, Travesía de Fomento y Travesía de Natahoyo.

Tercera sección.—Casa escuela de Tremañes:

Comprende esta sección las parroquias de Tremañes y Veriña.

Séptimo Distrito.—Humedal.

Primera sección.—Piso bajo de la casa número 2 de la calle de Alfredo Truán.

Comprende esta sección las calles de Alfredo Truán, Carretera Carbonera, Carretera del Obispo, Carretera de Oviedo, Fundición, Humedal, Lavadero, Plaza del 6 de Agosto, Patio de Pelayo, Pelayo, Salud, Travesía de la Libertad, Travesía del 6 de Agosto y Villanueva.

Segunda sección.—Piso bajo de la casa correspondiente al número 30 de la calle de Asturias, esquina a la del Humedal:

Comprende esta sección las calles de Alvarez Garaya, Asturias, Carretera de la Costa, Carretera de la Vizcaina, Estación de Langreo, Huerta de D. Melitón, Huerta de Tejera, Langreo, Libertad, Plaza del 6 de Agosto y Travesía del Carbón, y los barrios de

Cenero y Poago, nombrados Caravedo, Trubia, Veranes, Sotiello, Rebollada, Pavierna, Muniello y Zarracina.

Tercera sección.—Casa escuela de niños de Cenero:

Comprende esta sección las parroquias de Cenero, Poago, Serin y Tacones.

R. al núm. 6.332

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1909, los siguientes:

Distrito primero, sección primera

Casa escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, sección segunda.

Casa escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, sección primera

Casa escuela de niños de Soto.

Distrito segundo, sección segunda

Casa escuela de niños de Leces.

Distrito tercero, sección única

Casa escuela de niños de Collera.

Y a los efectos que determina la Real orden de 30 de Noviembre último, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente en Ribadesella a 16 de Diciembre de 1908.—Pedro Vega.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 6.388

DE TINEO

D. Vicente Maldonado y Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo de Tineo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo terminantemente dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título III, art. 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda a la designación de locales para Colegios electorales, siendo en el actual impracticable por múltiples causas; vista la Real orden de 30 de Noviembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 4 y 5 del actual, fijando el día 15 del presente mes para designar dichos locales, la Junta Municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes para Colegios electorales.

Lo que se hace público para que por este medio llegue a conocimiento de todos los electores.

Tineo 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Vicente Maldonado.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones:

Distrito primero, sección primera

Sala de Procuradores, antiguo Palacio de Justicia, Tineo.

Sección segunda

Sala de escuela de niños.

Sección tercera

Sala de escuela del pueblo de La Pedra.

Distrito segundo, sección primera

Sala de escuela de Obona.

Sección segunda

Sala de escuela de Calleras.

Sección tercera

Sala de escuela de Bárcena.

Distrito tercero, sección primera

Sala de escuela de Gera.

Sección segunda

Sala de escuela de Sobrado.

Sección tercera

Sala de escuela de Arganza.

Distrito cuarto, sección primera

Sala de escuela de Navelgas.

Sección segunda

Sala de escuela de San Fructuoso.

Sección tercera

Sala de escuela de Naraval.

Distrito quinto, sección primera

Sala de escuela de Tuña.

Sección segunda

Sala de escuela de Castiello

R. al núm. 6.389

DE SAN MARTIN DEL REY

Esta Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar los siguientes locales para la celebración de las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1909.

Distrito primero, Sección primera

Alameda.—La Casa escuela de niños de La Alameda,

Distrito primero, Sección segunda

San Mamés.—La casa escuela de niños de San Mamés.

Distrito segundo, sección única

Santa Bárbara.—La casa escuela de niños de Santa Bárbara.

Distrito tercero, Sección primera

San Andrés.—La casa escuela de niños del Entrego.

Distrito tercero, Sección segunda

Cocañin.—La casa escuela de niños de Cocañin.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente Ley electoral.

San Martín del Rey 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Alejandro Montes.—El Secretario, Cándido Suárez.

DE LAS REGUERAS.

La Junta municipal del Censo electoral acordó, en sesión del día quince del actual, designar los locales para los Colegios electorales en la forma siguiente:

Distrito primero, sección primera

Santullano.—Escuela de niños de la misma.

Distrito primero, sección segunda

Trasmonte.—Escuela mixta de la misma.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Valsera.

Santullano de Las Regueras, Diciembre 16 de 1908.—El Presidente, Carlos Tamargo.

R. al núm. 6.390

DE PESOZ

Don Juan Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del término de Pesoz.

Certifico: Que la Junta municipal de este término, en sesión celebrada en el día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Noviembre último, acordó designar la casa escuela de niños de esta villa para local en que se han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en este concejo en el año próximo de 1909.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para que llegue a conocimiento de los electores de este concejo, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Pesoz a 15 de Diciembre de 1908.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Ricardo Fernández.

R. al núm. 6.385.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caveda Perez, de diecinueve años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, natural y vecino de Gijón, de oficio carretero, y que se ausentó para Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 6.380.

D. Manuel Murias Méndez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Isabel Montes Merino, hija de José y María, de treinta y cinco años, soltera, ambulante y sin profesión, pecosa de viruelas; Josefa González, sin segundo apellido, hija natural de Juana, también soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, de igual profesión que la anterior, ambulante y naturales las dos de Consuegra (Toledo), y Rafael Gómez Campos, de veintiocho años de edad, hijo de Pascual y Rosa, soltero, comerciante, ambulante, natural de Villafranca de Sira (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia en causa que se les sigue en este Juzgado por hurto frustrado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Gijón dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 6.350.

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernández, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de carta-orden de la Superioridad, y por hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Vallina Fanjul, de dieciocho años de edad, soltero, labrador, con instrucción, hijo de Manuel y Bernarda, natural y vecino de Hevia, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y puesto á disposición de la Superioridad, en méritos de la causa que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo el número dos de orden del año de mil novecientos seis; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 6.381.

Juzgado de León

D. Manuel Múrias Méndez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra voluntaria de D. Senén Junquera Chirino, del comercio de esta plaza, he acordado, por providencia de doce del actual, en vista de no haberse podido celebrar la junta de acreedores el treinta de Octubre, fijar el término de veinte días, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los síndicos D. Ulpiano Gómez Fernández, D. Fernando Castro García y D. Manuel Cean Bermudez, los títulos justificativos de sus créditos, señalando nuevamente para la celebración de la junta de graduación de créditos el día veinte de Enero próximo, hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números 64 y 66, de la calle de Cabrales de esta población, haciéndose notoria esta resolución por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertarán en los periódicos locales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Múrias.—Ante mi, P. H., Faustino López.

R. al núm. 6.295

D. Wenceslao Dosal Rama, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á José Vidal, vecino de Pola de Siero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración á tenor de la sustracción de una cartera al mismo en la Estación de esta ciudad en la madrugada del veinte de Noviembre último y enterarle de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Wenceslao Dosal.—Heliodoro Domenech.

R. al núm. 6.352

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido en el sumario número sesenta y siete de este año, seguido por abusos deshonestos contra Francisco Olivar Victorero, vecino de Lucas, parraquia de Lastres, concejo de Colunga, se cita á una tal María, casada con el Chato de Oviedo, del que está separada, la cual estuvo en el sitio próximo á la venta del Chisquillo, parroquia de Lué, concejo de Colunga, el día cuatro de Noviem-

bre último, y fué conducida á esta villa por el Cochero llamado el Pinche, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y á serle ofrecido el procedimiento, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Quirino Sánchez.

Juzgado de Pola de Laviana

Don Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Vicente Blazquez Gúmez, de 25 años de edad, soltero, obrero, hijo de Manuel y Juana, natural de Aldea Nueva, partido de Barco de Avila, y vecino de Torre de Abajo, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de poder señalar nuevamente para la celebración del juicio oral en causa por disparo y lesiones, seguida contra él y otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 6.374

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó declarar vacantes los cargos de Jueces municipales Suplentes de Pola de Siero y del Distrito de Occidente de Gijón, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitar los de la referida Sala, presentando al efecto sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Finalmente la referida Sala de Gobierno ha nombrado á D. José Rodríguez Ochoa Fiscal municipal Suplente de Pola de Allande y á D. Nemesio Méndez Fernández Juez municipal Suplente de Villayón.

Todo lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de justicia municipal de 5 de Agosto del año último.

Oviedo 17 de Diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 6.382

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa, D. Manuel Blanco Mallada, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, edad como de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella blanca en la frente, cola y erin largas, está desherrada.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pueda éste pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

3

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo berméjo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Consistoriales de Ponga á 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial